NATURALEZA DEL CONTRATO:	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA:	**BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S** con NIT 900.383.358 -9 representado legalmente por **CARLOS HUMBERTO PALLARES i**dentificado con cedula de ciudadanía **N° C.C 80.415.371**.
OBJETO DEL CONTRATO:	"Adquirir equipos para el monitoreo de fauna, recurso hídrico y flora para realizar el seguimiento de Valores objeto de conservación del Parque Nacional Natural Catatumbo-Bari y ANU Los Estoraques en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional"
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($73.744.419)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** contado a partir del cumplimiento aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal

Entre los suscritos a saber**, EMILIANA PINO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía número 37.325.534 expedida en Ocaña en su calidad de directora territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia según Resolución No. 263 del 22 de julio de 2024, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se llamará **PARQUES NACIONALES** por una parte y por la otra, **BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S** con NIT 900.383.358 -9 representado legalmente por **CARLOS HUMBERTO PALLARES i**dentificado con cedula de ciudadanía **N° C.C 80.415.371** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa previas las siguientes consideraciones: **A)** De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto Ley 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **B)** Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación. **C)** Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía. **D)** Igualmente, a la Dirección Territorial –Andes Nororientales - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Pisba, Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, Parque Nacional Natural Tama, Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguiés, Santuario de Flora y Fauna Iguaque, Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce y el Área Natural Única Los Estoraques. E) En el marco de la implementación de las acciones de manejo, las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales requieren equipos de medición para el monitoreo de la fauna y flora, pues estos reportes provenientes de las actividades de monitoreo son la base fundamental para la toma de decisiones como administradores de los servicios ecosistémicos y como autoridades ambientales, y para dichas actividades, es necesario contar con equipos que tengan las capacidades tecnológicas suficientes que se adapten a las necesidades de las áreas protegidas. **F)** La investigación y el monitoreo de fauna y flora, en las áreas protegidas se constituye la base fundamental para el diseño e implementación de protocolos de monitoreo efectivos. Este proceso investigativo genera conocimiento detallado sobre la composición, estructura y dinámica de las especies y ecosistemas, permitiendo identificar los Valores Objeto de Conservación (VOC) y definir criterios claros para su evaluación. A su vez, los protocolos de monitoreo,

desarrollados a partir de estos insumos científicos, permiten evaluar de manera sistemática el estado y las tendencias de las comunidades biológicas, asegurando un seguimiento continuo de su conservación. Esta articulación garantiza un ciclo adaptativo en el que la investigación nutre el monitoreo, y los resultados del monitoreo retroalimentan las estrategias de manejo y protección, promoviendo la sostenibilidad de la biodiversidad en los ecosistemas protegidos. **G)** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de selección abreviada por subasta inversa, en atención al presupuesto oficial del presente proceso asignado para DTAN de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2025 **H)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica** en atención a la naturaleza y el presupuesto oficial del presente proceso. **I)** Que en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas se elaboró y publicó en el Secop II el proyecto de pliegos de condiciones de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Nº 004 de 2025**. J)** Que, mediante Auto No. 004 del 29 AGOSTO de 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada – Subasta Inversa No. **SASI-DTAN-004-2025**, cuyo objeto es: ""Adquirir equipos para el monitoreo de fauna, recurso hídrico y flora para realizar el seguimiento de Valores objeto de conservación del Parque Nacional Natural Catatumbo-Bari y ANU Los Estoraques en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional"***K)*** Que una vez efectuado por parte del comité evaluador de la Dirección Territorial la verificación preliminar de los requisitos habilitantes (habilitación jurídica, financiera, experiencia general y aspectos técnicos), los resultados de la evaluación de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. 004 de 2025, estuvieron a disposición de los proponentes desde día 15 de septiembre hasta el día 18 de septiembre de 2025, donde previo a su realización el comité evaluador estudio las subsanaciones allegadas y definió los habilitados para participar en la diligencia de subasta **L)** Que el día 23 de septiembre de 2025, como consecuencia de que de las dos propuesta presentadas, solo fue habilitada, se dio aplicación al numeral 3.1. del Capítulo III del documento Anexo 2 Condiciones Adicionales del Proceso, en virtud de lo cual: "3.1 DE **LOS PROPONENTES PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA** Solo podrán participar en la subasta los proponentes que hayan sido habilitados conforme a los documentos presentados. Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados como mínimo dos proponentes. (…) De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad puede adjudicarle el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego de condiciones. La identidad de los proponentes se revelará una vez adjudicado el contrato, junto con el resultado de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015"; es así como, advirtiendo que no se cumplió con los requisitos para adelantar el procedimiento de subasta electrónica, se continuó con las demás etapas del proceso de selección con el **OFERENTE ÚNICO HABILITADO** de conformidad a lo estipulado por la Ley y demás condiciones del proceso **N)** Que producto de lo anterior, el Comité Evaluador mediante **Acta No. 001** de 23 de septiembre de 2025 recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato al proponente **BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S** con NIT 900.383.358 -9 representado legalmente por **CARLOS HUMBERTO PALLARES i**dentificado con cedula de ciudadanía **N° C.C 80.415.371 Y)** Que el contrato a suscribirse asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($73.744.419) O)** Que mediante AUTO No. 005 de septiembre de 2025 se **ADJUDICÓ** el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI- DTAN-004-2025** cuyo objeto es ""Adquirir equipos para el monitoreo de fauna, recurso hídrico y flora para realizar el seguimiento de Valores objeto de conservación del Parque Nacional Natural Catatumbo-Bari y ANU Los Estoraques en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional"

Con base en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. –"Adquirir equipos para el monitoreo de fauna, recurso hídrico y flora para realizar el seguimiento de Valores objeto de conservación del Parque Nacional Natural Catatumbo-Bari y ANU Los Estoraques en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional".

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Los equipos para el monitoreo de fauna, recurso hídrico y flora para realizar el seguimiento de Valores objeto de conservación del Parque Nacional Natural Catatumbo-Bari y ANU Los Estoraques, deberán entregarse en los siguientes puntos y de conformidad con la tabla que se relaciona a continuación:

Área Protegida	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE ENTREGA
1. PNN Catatumbo Barí	**Sede administrativa** (Tibú, Norte de Santander) Dirección sede administrativa 9 No. 12-37, barrio Barco
2. ANU Los Estoraques	**Sede Administrativa**, municipio de la Playa de Belén (Norte de Santander) en el departamento de Norte de Santander **vereda Rosa Blanca** en cercanía al Casco urbano (a 0,5 km aprox desde el parque principal vía a Hacarí (Norte de Santander))

Los equipos para el monitoreo de fauna, recurso hídrico y flora para realizar el seguimiento de Valores objeto de conservación del Parque Nacional Natural Catatumbo-Bari y ANU Los Estoraques son:

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad	PNN de destino
CAMARA TRAMPA CORE DS-4K NO GLOW 32 MP	CAMARA TRAMPA - Tamaño de imagen 2MP (1920 x 1080); 10 MP (4208 x 2368); 32MP (7552 x 4248) Resolución de video 4K 1920 x 1080 @ 60 FPS Velocidad de disparo 0.15 segundos Tasa de recuperación 1 segundo Visión nocturna 36 LED/Alcance 120 ft (36.5 m) Flash de visión nocturna LED sin brillo/alcance de 120' Resolución 32 MP Sensor PIR Bajo/Medio/Alto/Auto Mostrar Pantalla LCD a color de 1,5" Etiquetas de foto Fecha/hora/temperatura/luna Etiqueta geográfica GPS Sí Duración de la batería Hasta 12 meses Duración del vídeo Hasta 60 segundos. Captura híbrida: Sí.	25	Unidades	PNN Catatumbo Barí
	BATERÍAS ULTIMATE LITHIUM AA PAR	75	Pares	PNN Catatumbo Barí
	MEMORIA MICRO SD DE 64GB + ADAPTADOR CLASE 10	25	Unidades	PNN Catatumbo Barí
Microscopio trinocular	Con un ocular WF 10X / 20 mm con ajuste de dioptrías en uno de ellos, y una cabeza triocular tipo Siedentopf, inclinada a 30° y giratoria 360°, con ajuste de distancia interpupilar de 48 a 75 mm. Incorpora un revólver cuádruple con anillo antiderrapante y tope, y objetivos acromáticos de 4X, 10X, 40X (retráctil) y 100X de inmersión (retráctil), todos con anillos de color para	1	Unidad	ANU Los Estoraques

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad	PNN de destino
	fácil identificación y superficie antiderrapante. El cuerpo es un estativo robusto y reforzado, con acabado en pintura epóxica. La platina es de doble placa, con movimientos coaxiales X-Y, dimensiones de 160 x 140 mm, vernier, escala milimétrica, pinza y tope con ajuste de altura. Incluye un condensador Abbe A.N. 1.25 con tornillo elevador, diafragma de iris con portafiltros, y un sistema de enfoque coaxial macrométrico y micrométrico antiderrapante con ajuste de tensión. La iluminación es LED con control de intensidad variable y puede funcionar mediante 3 baterías AA recargables de 1.2V (incluidas), con una autonomía de hasta 4 horas de operación continua, o con alimentación de corriente alterna CA 120V, 50/60 Hz.			
Estereoscopio trinocular	Con oculares WF 10x - 20 mm equipados con gomas protectoras y ajuste de dioptrías en ambos, así como una cabeza triocular inclinada a 45°, con ajuste de distancia interpupilar de 55 a 75 mm y perillas de ajuste de zoom. Dispone de un sistema de objetivos con zoom de aumentos variables que van desde 0.7x hasta 4.5x, ofreciendo un rango total de 7 a 45 aumentos, e incluye una tapa de protección. Su cuerpo es un estativo robusto y reforzado, con acabado en pintura epóxica. La platina es intercambiable e incluye una versión blanca translúcida y otra de doble cara blanco/negro con un par de pinzas. El enfoque es macrométrico, antiderrapante y con ajuste de tensión. La iluminación es LED, tanto transmitida como incidente, con control de intensidad variable e independiente. Funciona con alimentación de CA 120V, 50/60 Hz.	1	Unidad	ANU Los Estoraques
Cámaras trampa	Cámaras trampa con velocidad de disparo de 0,2 segundos y tiempo de recuperación de 0,6 segundos, rango de flash efectivo de 30,5 m, captura de fotos de 20MP y 1600 x 900p con sonido, los clips pueden variar de 5 segundos a 2 minutos. El monitoreo muestra la hora, la fecha, la temperatura, la fase lunar y la identificación de la cámara. Tipo de sensor de infrarrojos pasivos (PIR), rango de detección de 24,4 m y máximo de 100 m pero con opción de configurar en Ahorro de energía, Largo alcance o Movimiento rápido, con función para mantener la cámara rodando durante el día, con modo de disparo Time-Lapse Plus para capturar imágenes a intervalos preestablecidos, y software que une las imágenes de lapso de tiempo en un video, y opción de administración de tarjetas SD para sobre escribir en las imágenes más antiguas cuando la tarjeta esté llena. Con capacidad de captura de hasta ocho imágenes en modo Multi-Shot. Con	8	Unidades	ANU Los Estoraques

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad	PNN de destino
	memoria de tarjeta SD opcional de hasta 512 GB pero con una tarjeta de 16 GB incluida, ranura única: SD/SDHC/SDXC [512 GB máximo], montaje 1/4"-20 hembra (incluido) Con alimentación de seis pilas AA y una fuente externa de 12 VCC, dimensiones 11,43 x 8,38 x 6,35 cm.			
Disco Duro. Mecánico con capacidad de almacenamiento de 1 TB.	Un disco duro mecánico de 2 TB (terabytes) es una unidad de almacenamiento que utiliza tecnología de platillos rotatorios para guardar datos. Se utiliza para almacenar grandes cantidades de información, como archivos de vídeo, imágenes, música y documentos. Detalles adicionales: Capacidad: 2 TB equivale a 2000 gigabytes (GB) o 2,000,000 megabytes (MB). Tipo: Mecánico (HDD - Hard Disk Drive). Tecnología: Utiliza platillos rotatorios magnéticos para almacenar la información. Conexión: Generalmente se conecta a la computadora a través de una interfaz SATA. Usos: Es ideal para almacenar archivos grandes, como películas, programas de edición de vídeo o juegos. Ejemplos: Hay muchos discos duros mecánicos de 2TB disponibles de marcas como Seagate, Toshiba, Western Digital y otras. Ejemplos de productos: Seagate BarraCuda, Western Digital Blue, Toshiba S300 Surveillance HDD	1	Unidad	ANU Los Estoraques
Datalogger de temperatura y humedad	Medición de velocidad de 1 seg. a 2 hr. Memoria para 32.000 lecturas (16.000 para temperatura y 16.000 para humedad). Período de medición ajustable desde 2 segundos hasta 24 horas. Duración de la batería aproximadamente un año. Muestra toda la información de estado a través de dos indicadores LED.	3	Unidades	ANU Los Estoraques
Lente Nikon 70-300 F 4.5-6.3	Características clave: Rango focal: 70-300 mm. Apertura máxima: f/4.5-6.3. Estabilización de imagen (VR): Ayuda a reducir el movimiento de la cámara y obtener fotos más nítidas, según Nikon Argentina. Autofoco: El sistema de autofoco asegura un enfoque preciso y rápido. Compatible con formatos FX y DX: Puede usarse con cámaras Nikon de formato completo y recorte. Diseño resistente a la intemperie: Permite su uso en condiciones climáticas adversas. Peso: Aproximadamente 680 gramos. Elementos de vidrio de dispersión extra baja (ED): Minimiza la aberración cromática y mejora la nitidez. Capa súper integrada: Mejora la calidad de la imagen reduciendo los reflejos y el fantasma.	1	Unidad	ANU Los Estoraques

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad	PNN de destino
	Tipo de montura: Nikon F. Tamaño del filtro: 67 mm. Ventajas: Versatilidad: Permite acercar o alejar el sujeto con facilidad. Rendimiento: Ofrece una buena calidad de imagen, rendimiento y portabilidad. Estabilización: Reduce el movimiento de la cámara, lo que facilita la fotografía a pulso. Ligero: Su peso moderado lo hace cómodo de usar en viajes y durante largas sesiones de fotografía. Teniendo en cuenta que la entidad dentro de su inventario cuenta con cámaras marca NIKON, se requiere contar con lente e la misma marca.			
Cámara fotográfica	Tipo de sensor: CMOS BSI Tamaño del sensor: 1/2.3" (6.17 x 4.55 mm) Relación de aspecto: 4:3 Resolución del sensor: 15.9 MP Píxeles efectivos: 4608 x 3456 Otras resoluciones: o 3264 x 2448 o 2272 x 1704 o 4608 x 2592 (16:9) o 4608 x 3072 (3:2) o 3456 x 3456 (1:1) Formato JPEG: JPEG 2.31 (2 calidades) Otros formatos: RAW (NRW), RAW+JPEG Captura de Video - **Resolución de video**: o UHD / 4K: 3840 x 2160 a 25/30 fps o Full HD: 1920 x 1080 a 25/30/50/60 fps o HD: 1280 x 720 a 25/30/50/60 fps o VGA: 640 x 480 a 25/30/100/120 fps Audio: Estéreo Formato de video: H.264 / MPEG-4 AVC Sistema Óptico Distancia focal: 24-2000 mm (real: 4.3 - 357 mm) Zoom óptico: 83x Zoom digital: 4x Objetivo: Nikkor ED, 16 elementos en 12 grupos (5 ED y 1 Super ED) Aberturas: F/2.8 – F/6.5 Iris: 6 hojas (10 pasos de 1/3 EV) Estabilizador: VR de desplazamiento de lente dual (hasta 5.5 pasos) Adaptador de accesorios: Sí Enfoque Rango de enfoque: 50 cm a infinito Enfoque macro: Desde 1 cm Tipo de enfoque: Por contraste (auto, manual, central) Modos de enfoque: o Automático	1	Unidad	ANU Los Estoraques

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad	PNN de destino
	o Manual o Prioridad a caras o Detección de destino o Seguimiento Enfoque manual: Sí Enfoque automático: Sí Luz de ayuda al enfoque: Sí Control de Exposición Rango ISO: 100–6400 (Auto: 100–1600) Tipo de obturador: Mecánico / Electrónico Velocidad de obturación: 1/8000 a 30 s (según modo) Compensación de exposición: -2 a +2 EV (pasos de 1/3 EV) Medición de exposición: o Matricial o Central ponderada o Puntual Balance de blancos: o Automático o 5 preestablecidos o Manual Control de Disparo Modos de exposición: o AE Programado o Prioridad a la apertura o Prioridad al obturador o Manual Modos de escena: 23 modos + automático Bracketing: 3 tomas, pasos de 1/3 EV hasta 2 EV Disparo continuo: 7 fps hasta 10 tomas Temporizador: 2 o 10 segundos; incluye time-lapse Control remoto: Vía smartphone Visualización Visor electrónico: OLED de 0.39" (2,354,000 píxeles), con sensor ocular Campo del visor: 99% Ajuste dióptrico: Sí Pantalla trasera: LCD TFT de 3.2", 921,000 píxeles, ángulo amplio y totalmente orientable Vista en vivo (Live View): Sí Flash Flash incorporado: Sí Flash externo: Sí, con zapata estándar Modos de flash: o Automático o Relleno o Sincronización lenta o Reducción de ojos rojos Alcance del flash: o 0.5 – 11.5 m (angular) o 5 – 7 m (telefoto)			

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad	PNN de destino
	Memoria y Conexiones Tarjetas compatibles: SD / SDHC / SDXC (no incluida) Conexión al ordenador: USB 2.0 Salida de vídeo: Sí Otras conexiones: Micro HDMI, entrada de micrófono estéreo Alimentación Tipo de batería: Batería de litio EN-EL20a (incluida) Duración de batería: o Fotos: Hasta 290 disparos (según prueba CIPA) o Video: Hasta 80 minutos Características Físicas Material del cuerpo: Aleación de magnesio y policarbonato Pantalla: Orientable Conectividad: WiFi + Bluetooth Dimensiones: 140.2 x 109.6 x 149.8 mm Volumen: 2302 cc Peso: 1005 g (con batería y tarjeta) Resistencia al agua: No Ejemplo: NIKON P950 Coolpix			

ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA

a) El proponente, deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos anteriormente, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
b) Entregar los equipos para el monitoreo de fauna, recurso hídrico y flora por área protegida **en** los lugares y cantidades relacionados conforme la distribución expuesta en el numeral 2.1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
c) Los productos a ofertar y entregar deben ser de Óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los defectos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas
d) Entregar los equipos nuevos, no re manufacturados, de primera calidad, originales en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes documentos.
e) Entregar la ficha técnica de **TODOS LOS PRODUCTOS** en donde se señale la marca, se describa el producto y el periodo de garantía de los productos requeridos.
f) Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta catálogos originales en español o en el idioma que hayan sido expedidos y en caso de estar redactados originalmente en un idioma diferente al español deberá aportarse además su respectiva traducción.
g) El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, durante la ejecución del contrato.
h) La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado
i) Solo se cancelarán los equipos efectivamente entregados en los puntos y condiciones establecidos.
j) En el caso de los equipos de monitoreo ambiental, el contratista deberá brindar una capacitación de uso y manejo de los equipos adquiridos, al equipo de las áreas protegidas de PNN Catatumbo Bari y ANUEL

k) En caso de que los insumos requieran reparaciones o reposiciones, por efectos de garantías o como parte de la postventa, el contratista deberá asumir todos los riesgos y costos que se deriven de este traslado como daños o averías en los componentes físicos o accesorios.

CLAUSULA SEGUNDA –OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso, se obliga a:

1) Conocer y acatar las políticas de seguridad de la información de la Entidad, suministradas por el Supervisor.
2) Entregar los equipos para el monitoreo de fauna, recurso hídrico y flora en los lugares y cantidades relacionados conforme la distribución expuesta en el numeral 2.1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
3) Realizar un plan de trabajo y cronograma concertado con el supervisor del contrato donde se establezcan claramente las fechas de entrega de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. Para todo caso, el cronograma no puede superar la fecha estimada de terminación del contrato y es responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de las fechas.
4) Asumir los gastos de transporte y desplazamiento de todos los equipos, a los lugares establecidos para su entrega.
5) Los productos deberán ser de marcas reconocidas del mercado, y no podrán ser re envasados o re empacados.
6) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.

OBLIGACIONES *ESPECIFICAS* DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, como también los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios y documentos previos e invitación pública y con la propuesta del contratista.
b. Entregar los quipos en la sede administrativa del PNN **Catatumbo Barí:** Carrera 9 No. 12-37, barrio Barco, Tibú, Norte de Santander y la sede administrativa del ANU **Los Estoraques:** Vereda Rosa Blanca a 500 m del casco urbano del municipio de la Playa de Belén, Norte de Santander.
c. Realizar un plan de trabajo y cronograma concertado con el supervisor del contrato donde se establezcan claramente las fechas de entrega de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. Para todo caso, el cronograma no puede superar la fecha estimada de terminación del contrato y es responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de las fechas.
d. Entregar los equipos será en las ubicaciones señaladas según lo requiera el supervisor.
e. Las entregas se realizarán en las fechas programadas por el supervisor según cronograma.
f. Asumir los gastos de transporte y desplazamiento de todos los equipos, a los lugares establecidos para su entrega.

g. Entregar ficha técnica de todos los productos y especificaciones correspondientes de los elementos a adquirir**.**
h. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
i. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los equipos suministrados, los que deberán cumplir con las características requeridas
j. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos y pliego de condiciones.
k. Garantizar no sobrepasar el monto del contrato en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.
l. Reemplazar los equipos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable previamente concertado con el supervisor, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
m. Realizar a su costo todos los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
n. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
o. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivos, la propuesta presentada, además de ceñirse a las condiciones constitucionales, legales y a los postulados de la buena fe.
p. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
q. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
r. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
s. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.

Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES: a Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago. b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual. d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato. e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato. f. Exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes, al personal que utilice para la ejecución de este contrato. g. Imponer las multas a que haya lugar, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($73.744.419)** incluido IVA. **CLÁUSULA QUINTA: LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los equipos y la aprobación por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia

de cumplimiento del supervisor del contrato y acta de recibido a satisfacción firmada por los beneficiados. **PARAGRAFO PRIMERO** Los pagos que efectué la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia en virtud del contrato a suscribirse estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda efectuarse el giro de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARAGRAFO TERCERO** El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas**. PARAGRAFO CUARTO** En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. **PARAGRAFO QUINTO** Solo se cancelarán los bienes efectivamente entregadas y facturadas, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados recursos no ejecutados. **CLAUSULA SÉXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La apropiación presupuestal del presente contrato se encuentra soportada en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. **24825 de 2025. CLÁUSULA SEPTIMA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - **El** plazo de ejecución será de **DOS (02) MES** contado a partir del cumplimiento aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**. - La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **CLÁUSULA NOVENA**: **REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. - El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de Parques Nacionales previo registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA : GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8,** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **De Cumplimiento**: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza. **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio suministrado por el contratista, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse con una vigencia igual al plazo de ejecución UN AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza. **SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS** el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato que podrá ser tomada del saldo a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**. - La mora o el incumplimiento en el objeto por parte del **CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. La imposición de las multas se hará por Resolución motivada. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a Parques Nacionales para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, y de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Sera obligación del CONTRATISTA, mantener las garantías libres de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes**. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD.** - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedaran sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. **e).** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el Artículo 41, Inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSION**. – Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARAGRAF0 1°.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARAGRAFO 2°.-** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al supervisor del contrato y a la Dirección Territorial, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. • En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL**. - El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de los trabajadores que este último emplee en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado al momento de la suscripción (SECOP II), previa aprobación de las Garantías, previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FACULTADES DEL SUPERVISOR.- PARQUES NACIONALES** ejercerá la supervisión, el control, la

vigilancia técnica y administrativa del presente contrato a través del **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA CATAUMBO BARI** o por quien designe la Directora Territorial Andes Nororientales, quien tendrá las siguientes responsabilidades: **a)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la entrega de los insumos conformidad con lo establecido por la Dirección territorial Andes Nororientales. **b)** Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato cuente con el registro presupuestal. así como a la constitución y vindicación de las pólizas, y el acta de aprobación de las mismas. **c)** Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, salvo que se presente un incumplimiento del contrato. caso en el cual deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **d)** Verificar la constitución de las modificaciones de la garantía y de su aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar, de existir adiciones y/o prorrogas al contrato**. e)** Aprobar o rechazar los bienes y/o servicios entregados por el contratista, para garantizar que cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad: y entrega adecuada. **f)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con lo establecido por la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo de este, para efectos del pago correspondiente. **g)** Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **h)** Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prorrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato. con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación. **I)** Levantar acta donde coste la entrega de los insumos del contrato al beneficiario del proyecto con su respectivo registro fotográfico. **j)** Avalar los documentos soporte para los pagos, salvo que se presente un incumplimiento del contrato, caso en el cual deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **k)** Cumplir con las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato que tengan como justificación la ejecución del mismo**,** ley 1474 de 2011 y Guía para ejercicio de funciones de Supervisión de los contratos del Estado. **PARÁGRAFO PRIEMRO**: El Supervisor será responsable de los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita por la Dirección Territorial Andes Nororientales de Nacionales Naturales. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Aviso Convocatoria **3.** Respuesta a observaciones. **4.** Pliegos de Condiciones**. 5.** La propuesta presentada por CONTRATISTA **6.** Informes de la Subasta Electrónica. **7.** Adjudicación. **8.** Certificados de disponibilidad presupuestal y demás documentos inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. –** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en los siguientes lugares:

Área Protegida	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE ENTREGA
1. PNN Catatumbo Barí	**Sede administrativa** (Tibú, Norte de Santander) Dirección sede administrativa 9 No. 12-37, barrio Barco
2. ANU Los Estoraques	**Sede Administrativa**, municipio de la Playa de Belén (Norte de Santander) en el departamento de Norte de Santander **vereda Rosa Blanca** en cercanía al Casco urbano (a 0,5 km aprox desde el parque principal vía a Hacarí (Norte de Santander))

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO